

Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la contratación de personal eventual para proceso electoral, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

Antecedentes:

1. El nueve de julio de dos mil doce, el órgano superior de dirección del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El veinte de junio de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG/68/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”; asimismo, se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.
5. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
6. El treinta de octubre de dos mil catorce, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas Generales para el año dos mil quince.

¹ En adelante Instituto Electoral.

7. En la misma fecha, por Acuerdo ACG-IEEZ-024/V/2014, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil quince.
8. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG334/2014, aprobó la designación del Consejero Presidente, así como de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral, el cual fue notificado a la autoridad administrativa electoral local, mediante oficio número INE/SCG/3533/2014, el veintiséis de diciembre del mes y año.
9. El treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$98'957,602.00 (Noventa y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos con 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$49'274,318.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, y \$49'683,284.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral.
10. El veintinueve de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VI/2015, el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral.
11. El veinticinco de febrero de este año, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
12. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383 por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.

13. El proceso electoral ordinario en el que se renovarían el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los 58 Ayuntamientos que conforman la entidad, dará inicio el siete de septiembre de dos mil quince.
14. El diecinueve de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-033/IV/2015 las plazas del personal eventual para proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015.
15. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IV/2015 el Procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016.
16. El tres de septiembre de dos mil quince, en reunión de trabajo, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral la contratación de personal eventual para proceso electoral, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.
17. Esta Comisión del Servicio Profesional Electoral, determina lo conducente respecto de la propuesta para la contratación de personal eventual para proceso electoral, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas³, y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el

² En adelante Ley General de Instituciones.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Séptimo.- Que el artículo 39, fracciones III y IV de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como proponer las normas que regirán al personal eventual.

Octavo.- Que el artículo 49, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica, establece que la Junta Ejecutiva de la autoridad administrativa electoral, tiene la atribución de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Noveno.- Que el nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, el cual regula la planeación, organización, desarrollo y control del Servicio Profesional Electoral y de la rama Administrativa.

Décimo.- Que el treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año dos mil quince, documento rector de las acciones que el Instituto Electoral debe realizar para garantizar la eficiencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, además constituye la planeación por programas que permitirá definir de manera puntual, por objetivos, la planificación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Décimo primero.- Que el veinticinco de febrero de este año, mediante INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

Décimo segundo.- Que el diecinueve de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-033/IV/2015 las plazas del personal eventual para proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015.

En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IV/2015 el Procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016.

Décimo tercero.- Que el procedimiento para la contratación de personal eventual para proceso electoral 2015-2016, establece las reglas respecto a quienes son los órganos del Instituto Electoral responsables de presentar las propuestas del personal que se pretenda contratar, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes de conformidad con las cédulas de las plazas de personal eventual para proceso electoral para el ejercicio fiscal dos mil quince, y por lo que se establezca en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de personal eventual para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Décimo cuarto.- Que la propuesta realizada por la Junta Ejecutiva para la contratación de personal eventual para proceso electoral, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, tiene por objeto que el personal coadyuve en las

actividades previstas en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral, para el dos mil quince.

En esta tesitura, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, determina procedente la contratación de personal eventual para proceso electoral en los siguientes términos:

I. Personal eventual para proceso electoral

| ÁREA DE ADSCRIPCIÓN | NOMBRE | ESCOLARIDAD | PUESTO | CARGO | NIVEL | PERCEPCIÓN | PERIODO DE CONTRATACIÓN |
|-----------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------|
| PRESIDENCIA | Martín González Parga | Bachillerato | Técnico Asistente de Presidencia | Técnico Electoral Central | C | 13,233.45 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |
| SECRETARÍA EJECUTIVA | Ruth Elizabeth Gámez Oliva | Licenciada en Derecho | Coordinación de la Unidad de la Oficialía Electoral | Coordinadora Electoral | A | 11,715.17 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |
| | Horacio Erik Silva Soriano | Maestría en Amparo | Coordinación de la Unidad de la Oficialía Electoral | Coordinador Electoral | A | 11,715.17 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |
| | Oscar Eduardo Barragán Castañeda | Licenciado en Derecho | Auxiliar del Servicio Profesional Electoral (USPE) | Técnico Electoral Central | C | 13,233.45 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |
| | Julio César Delgado Santamaría | Licenciado en Derecho | Auxiliar de Recepción y Captura de la Unidad del Servicio Profesional Electoral (USPE) | Técnica Electoral | C | 10,116.88 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |
| | Jorge Alberto Arriaga Lugo | Licenciado en Derecho | Auxiliar de Recepción y Captura de la Unidad del Servicio Profesional Electoral (USPE) | Técnico Electoral | C | 10,116.88 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |
| | Hesíodo Augusto Godina Medina | Pasante de la Licenciatura en Mercadotecnia | Auxiliar de Oficialía de Partes | Técnico Electoral | A | 7,531.18 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |
| | Carlos Alberto Canizales Contreras | Pasante de la Licenciatura en Contaduría | Auxiliar de Oficialía de Partes | Técnico Electoral | A | 7,531.18 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |

| | | | | | | | |
|---------------|------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------|---|-----------|---------------------------------------------------------------------|
| DEOEPP | Carlos Alfonso García Monroy | Licenciado en Derecho | Coordinación Jurídica Electoral | Coordinador Electoral | A | 11,715.17 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |
| | Gabriela Reyes Cruz | Licenciada en Diseño Gráfico | Técnica en Diseño | Técnica Electoral | C | 10,116.88 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |
| DEA | Nelly Morán López | Licenciada en Contaduría | Auxiliar de Recursos Humanos | Coordinadora Electoral | A | 11,715.17 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |
| | Rubén Darío Fuentes Santos | Bachillerato | Auxiliar de Enlace Administrativo | Técnico Electoral | B | 8,367.98 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |
| | Antonio de Jesús Felipe | Secundaria | Auxiliar de Mantenimiento | Auxiliar Electoral | C | 6,694.38 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |
| | Juan de Dios López Valdez | Primaria | Intendente | Auxiliar Electoral | B | 5,020.79 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |
| DEAJ | Laura Cecilia Oliva Urista | Licenciada en Derecho | Técnica de Oficinas Centrales | Coordinadora Electoral | B | 13,405.30 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |
| DESI | Arturo García Melchor | Maestro en Ciencias en Electrónica y Telecomunicaciones | Técnico Central | Coordinador Electoral | A | 11,715.17 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |
| DEPG | Viviana Sánchez Salas | Licenciada en Derecho | Técnica para la Potenciación de Género | Técnica Electoral | C | 10,116.88 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |
| UCS | Oswaldo Tagle Damasco | Licenciado en Ciencias y Técnicas de la Comunicación | Coordinación de Producción Audiovisual (UCS) | Coordinador Electoral | A | 11,715.17 | A partir del siete de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015 |

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con las cédulas de las plazas de personal eventual para proceso electoral para el ejercicio fiscal dos mil quince del Instituto Electoral, y el que se establezca en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de personal eventual para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Décimo quinto.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del referido personal.

Décimo sexto.- Que el periodo de contratación del personal eventual para proceso electoral, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, será el señalado en el considerando décimo cuarto del presente Acuerdo, el cual se propone sea prorrogado de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, previo Acuerdo o autorización de la Comisión del Servicio Profesional.

Décimo séptimo.- Que las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas serán las previstas en las cédulas de las plazas de personal eventual para proceso electoral para el ejercicio fiscal dos mil quince del Instituto Electoral, así como las que se establezcan en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de personal eventual para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Décimo octavo.- Que la remuneración y prestaciones que percibirá las personas que sean contratadas, son las correspondientes al cargo y puesto que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, 36, numeral 1, fracción II, 39, fracciones III y IV, 49, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica; 144 y demás relativos aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo, se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal eventual para proceso electoral, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, en los términos señalados en la parte conducente de los considerandos del décimo tercero al décimo octavo del presente Acuerdo.

Segundo: La contratación de personal eventual para proceso electoral, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, será por el periodo señalado en la parte conducente del considerando décimo cuarto del presente Acuerdo, el cual podrá ser prorrogado de conformidad con las necesidades del

servicio y la disponibilidad presupuestal, previo Acuerdo o autorización de la Comisión del Servicio Profesional.

Tercero: Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, a tres de septiembre de dos mil quince.

Las firmas corresponden al **Acuerdo** de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la contratación de personal eventual para proceso electoral, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

Lic. J. Jesús Frausto Sánchez
Presidente

Dra. Adelaida Ávalos Acosta
Vocal

Lic. Elia Olivia Castro Rosales
Vocal

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Técnico